

**0279-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del tres de marzo de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró de manera virtual, el día diez de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de LA CRUZ, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA GUANACASTE**

### **CANTÓN LA CRUZ**

#### **COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                     | <b>Puesto</b>          |
|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| 504310011     | FRANCISCA SABRINA OPORTO CARDENAS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 503570968     | HAZEL VANESSA MARTINEZ QUESADA    | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 502440542     | DANILO ALVARADO GONZALEZ          | SECRETARIO SUPLENTE    |

#### **DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                     | <b>Puesto</b> |
|---------------|-----------------------------------|---------------|
| 504310011     | FRANCISCA SABRINA OPORTO CARDENAS | TERRITORIAL   |
| 502440542     | DANILO ALVARADO GONZALEZ          | TERRITORIAL   |
| 503570968     | HAZEL VANESSA MARTINEZ QUESADA    | TERRITORIAL   |

**Inconsistencias:** No es posible realizar las acreditaciones de Jesús Chaves Salguera, cédula de identidad 503060727, como presidente propietario del comité ejecutivo y delegado territorial; Eduardo Espinoza Espinoza, cédula de identidad 502490762, como tesorero propietario del comité ejecutivo; Beatriz Quesada Savallo, cédula de identidad 204340095, como tesorera suplente del comité ejecutivo y delegada territorial; Ramon Antonio Dinarte Juarez, cédula de identidad 502020858, como fiscal propietario, toda vez que, fueron

designados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente del partido político las cartas de aceptación originales; por otra parte, la señora Quesada Savallo, ya fue acreditada con el partido de cita, en el cargo de fiscal propietaria en el cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, mediante auto n° 0172-DRPP-2021 de las siete horas con treinta y tres minutos del doce de febrero del año dos mil veintiuno, razón por la cual, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido político deberá aportar las cartas de aceptación originales de los Chaves Salguera, Espinoza Espinoza y Dinarte Juárez, de igual forma, la señora Quesada Savallo deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renuncia al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar), caso contrario, si no se aportan las respectivas cartas, el partido de cita, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos puestos.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar presidente propietario, tesorero propietario, tesorero suplente del comité ejecutivo, fiscal propietario y dos delegados territoriales, cabe indicar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, los nombramientos de los delegados deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA  
Ref., No.:(1300, 1459, 01080)-**2021**